



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1394-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de noviembre del 2024.

VISTO: El Contrato N°33-2024-MDCH/GM, de fecha 06 de agosto del 2024; Informe N°349-2024-MDCH/SGIDT/FAT/RO, de fecha 25 de octubre del 2024; Informe N°833-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 28 de octubre del 2024; Informe Técnico Legal N°200-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 05 de octubre del 2024; Informe N°1546-2024-MDCH-GA-OL-JRM, de fecha 06 de noviembre del 2024; Informe N°1676-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 07 de noviembre del 2024; Informe Legal N°1486-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 22 de noviembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Modificación de Contrato N°33-2024-MDCH/GM derivado Subasta Inversa Electrónica N°26-2024-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 06 de agosto del 2024, la misma que fue remitida al área usuaria para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 06 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la empresa HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A. suscribieron el Contrato N°33-2024-MDCH/GM, por el objeto la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS para el proyecto 204 "CREACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA D COTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" por el monto ascendente a S/.330.000.00 (trescientos treinta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, conforme se manifiesta el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, artículo 34. Modificaciones al contrato:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, conforme el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N°344-2018-EF, Artículo 160. Modificaciones al contrato



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

(...)

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, mediante el informe N°349-2024/MDCH/SGIDT/FAT/RO, de fecha 25 de octubre del 2024; el Ing. Fredy Arteaga Torres, Residente de Obra, con conocimiento del Inspector de Obra, solicita modificación de contrato N°33-2024-MDCH/GM mediante adenda con efecto retroactivo; y manifiesta: "(...). Solicita por un plazo de 04 días calendarios (a partir del 01 de octubre hasta el 04 de octubre del 2024) respecto a la adquisición de agregados para el PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". Las causales para solicitar la ampliación se describen en el siguiente cuadro N°01:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO		
N°	CAUSAL Y/O ANTECEDENTES	DÍAS ADICIONALES
1	AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	4
A	FALTA DE ESPACIO DISPONIBLE DE ALMACENAMIENTO PARA EL MATERIAL	2
B	CAIDA EL PROCESO DE AUTO HORMIGONERA EN DOS OCASIONES	2
TOTAL, DÍAS ACUMULADOS DE AMPLIACIÓN SOLICITADA N°01		4

(...), para acceder a lo solicitado, cabe indicar la modificación del tiempo total requerido es de 04 días calendarios teniendo como fecha de conclusión programada el 04 de octubre del 2024 tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	FECHA DE INICIO	FECHA CONCLUSIÓN
PLAZO - CONTRATO	45 DÍAS CALENDARIOS	17/08/2024	30/09/2024
ORDEN DE COMPRA N°2012-2024 (tercer entregable)	08 DÍAS CALENDARIOS	27/09/2024	04/10/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 SOLICITADA	4	01/10/2024	04/10/2024
TOTAL, TIEMPO REQUERIDO	49		

Que, mediante Informe N°833-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 28 de octubre del 2024; el Ing. Edwin Luque Huanca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; remite solicitud de modificación de contrato N°33-2024-MDCH/GM, mediante adenda con efecto retroactivo; y manifiesta: "(...). Dicha adenda se solicita por un plazo de 06 días calendarios (a partir de 01 de octubre hasta el 04 de octubre del 2024) de la adquisición de agregados para el PIP "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", según el sustento del informe de referencia".

Que, mediante Informe N°1546-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 06 de noviembre del 2024; el Cpc. Juan Rojas Maytan, Jefe de la Oficina de Logística y Almacén, remite modificación de contrato N°33-2024-MDCH/GM, según el Informe Técnico Legal N°200-2024-U-LOG-JECH/MDCH, del Asesor Legal de la Unidad de Logística; analiza y concluye:

- ✓ (...), que para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad y garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos es que el área usuaria solicita, **la modificación del plazo total por un periodo de 49 días calendarios**, que permita cumplir con los tres plazos de entrega de las actividades programadas afectas al proyecto.
- ✓ Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría de Logística de la MDCH considera pertinente declare PROCEDENTE, la modificación de contrato N°33-2024-MDCH/GM (Subasta inversa electrónica N°023-2024-CS-MDCH-1), referente al plazo de ejecución por **49 días calendarios**, sobre Contratación de Adquisición de Agregados para el proyecto 204 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, mediante Informe N°1676-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 07 de noviembre del 2024; el Cpc. Alberto Fortunato Garate Rosas, Jefe de la Administración; eleva opinión técnico de modificación de contrato N°33-2024-MDCH/GM, y manifiesta: "(...). remite OPINION TECNICO PROCEDENTE a la solicitud de modificación de contrato N°33-2024-MDCH/GM proveniente de la SIE N°26-2024-CS-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA por causal caso fortuito o fuera mayor"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N°1486-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 22 de noviembre del 2024; la Mgt. Miriam Alicioneth Quispe Huamani, Jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, remite informe legal sobre modificación del contrato N°33-2024-MDCH/GM, modificación de plazo contractual; y concluye: "Deviene en Declarar PROCEDENTE la modificación del contrato N°33-2024-MDCH/GM, por la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS para el proyecto 204 "CREACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", sobre el plazo de ejecución consignado en la CLAUSULA QUINTA".

Conforme a la revisión y análisis de los informes técnicos que forman parte del presente expediente, se tiene que la modificación de contrato N°33-2024-MDCH/GM; obedece a que debido a la falta de espacio disponible de almacenamiento para el material, se emitió la Orden de Compra N°2012-2024 respecto al TERCER ENTREGABLE en fecha 26 de septiembre del 2024, el cual según Contrato tiene un plazo de entrega de 08 días calendarios contados a partir del día siguiente de su notificación, por lo que, el contratista cuenta hasta el 04 de octubre del 2024 para cumplir con la entrega del agregado. Al respecto, el plazo según contrato vence el 30 de noviembre del 2024, siendo que resulta necesario ampliar dicho plazo hasta el 04 de octubre del 2024, por lo cual, corresponde declarar su procedencia mediante acto resolutivo, teniendo en consideración el informe técnico emitido por el residente del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" (AREA USUARIA).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **MODIFICACION DE CONTRATO N°33-2024-MDCH/GM**, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°26-2024-CS-MDCH-1, para la ADQUISICIÓN DE AGREGADO para el proyecto denominado: 204 "CREACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", correspondiente a la Cláusula quinta: Del Plazo y lugar de la ejecución de la prestación, teniendo un plazo primigenio de 45 días calendarios, y con la modificación se incrementa 04 días calendarios teniendo un plazo de **49 días calendarios**, esto en concordancia a lo fundamentado en la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado; y la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	FECHA DE INICIO	FECHA CONCLUSIÓN
PROGRAMADO SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N°1558	45 DÍAS CALENDARIOS	17/08/2024	30/09/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 SOLICITADA	4	01/10/2024	04/10/2024
TOTAL, TIEMPO REQUERIDO	49		

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A., para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, y la Oficina de Logística y Almacén, el cumplimiento presente acto administrativo y el trámite administrativo, de acuerdo a sus funciones y atribuciones

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pillico
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP. /vqh
C.C.
Alcaldía
OGA
SGMASP